

Santiago, Chile, 25 de agosto de 2017

**Asunto:** Cumplimiento de Acuerdo de  
la Comisión Permanente de Género  
y Acceso a la Justicia

**MINISTRO JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE URUGUAY Y  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA  
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

**DR. GUSTAVO JALKH RÖBEN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR Y  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PRO TÉMPORE DE LA  
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

**Presentes**

Distinguidos Representantes de las Secretarías Permanente y Pro  
Témpore:

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, en cumplimiento al mandato que se le otorgó y a su Plan de Trabajo 2016-2018, el cual prevé la revisión del marco normativo de la Cumbre y, de ser necesario, proponer a la Asamblea Plenaria las reformas correspondientes, está llevando a cabo las acciones que permitan transversalizar la perspectiva de género al interior de la Cumbre y de los Poderes Judiciales que la integran.

En este sentido, esta Comisión propone adicionar como inciso “n” a la Norma Segunda de las Normas de Funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual se refiere a los objetivos de este foro judicial, para que quede en los siguientes términos:

***“n) Promover el desarrollo de políticas que tiendan y conduzcan al logro de la igualdad de género y plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres.”***

En tal virtud el actual inciso “n” pasaría a ser el inciso “ñ”.

Esta propuesta fue aprobada mediante acuerdo unánime de las integrantes de la Comisión en su Segunda Reunión Ordinaria llevada a cabo el 26 de noviembre de 2016 en la Ciudad de México, como consta en el acta respectiva, y ratificada en su Tercera Reunión Ordinaria celebrada del 23 al 25 de agosto de 2017 en Santiago de Chile, por lo que en ejecución del mencionado acuerdo, por su amable conducto sometemos a consideración de la Asamblea Plenaria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana la propuesta mencionada, tal como lo establece la Norma 14 de las Normas de Funcionamiento de la Cumbre, previa revisión por parte de las instancias conducentes.

La Norma Segunda quedaría de la siguiente manera:

***NORMA SEGUNDA.- Objetivos***

*La Cumbre Judicial Iberoamericana persigue como objetivos específicos:*

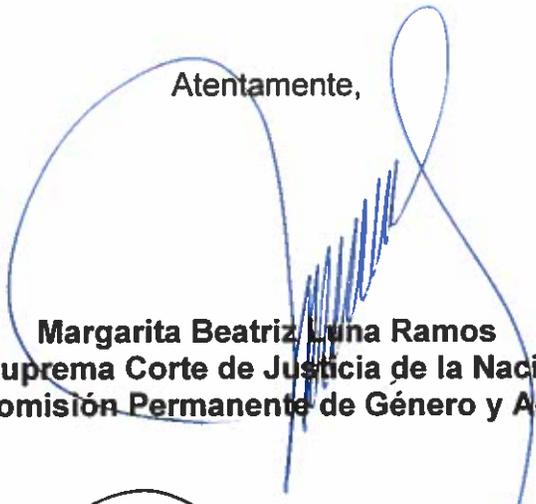
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...
- m) ...

***n) Promover el desarrollo de políticas que tiendan y conduzcan al logro de la igualdad de género y plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres.***

***ñ) Los demás que sean incluidos en las Declaraciones Finales de cada Cumbre.***

De antemano, agradecemos la atención que se sirvan brindar a la presente.

Atentamente,



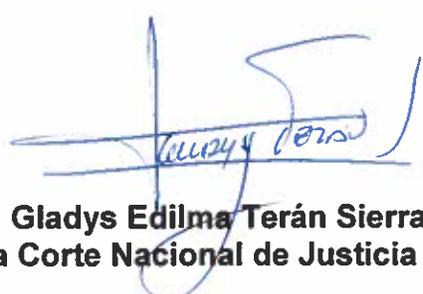
**Margarita Beatriz Luna Ramos**

**Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y  
Presidenta de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia**



**Alba Luz Ramos Vanegas**

**Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua**



**Gladys Edilma Terán Sierra**

**Jueza de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador**



CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA



XIX CUMBRE  
JUDICIAL IBEROAMERICANA  
ECUADOR 2018

**Elena Highton de Nolasco**  
**Ministra Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Argentina**

**Esther Elisa Agelán Casasnovas**  
**Jueza de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana**

**Andrea Muñoz Sánchez**  
**Ministra de la Corte Suprema de Justicia de Chile**

Santiago, Chile, 25 de agosto de 2017

**Asunto:** Cumplimiento de Acuerdo de  
la Comisión Permanente de Género  
y Acceso a la Justicia

**MINISTRO JORGE O. CHEDIK GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE URUGUAY Y**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA CUMBRE**  
**JUDICIAL IBEROAMERICANA**

**DR. GUSTAVO JALKH RÖBEN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR Y**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PRO TÉMPORE DE LA CUMBRE**  
**JUDICIAL IBEROAMERICANA**

**Presentes**

Distinguidos Representantes de las Secretarías Permanente y Pro Témporte:

Tomando en consideración los siguientes antecedentes:

- I. **LA DECLARACIÓN DE SANTIAGO DE CHILE** de la Asamblea Plenaria de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Chile en abril de 2014, que en su punto 13 señala:

*“Constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico y prioritario en las próximas Cumbres, se acuerda la constitución de una Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, cuyo objetivo es dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana”.*

- II. **LA SEGUNDA REUNIÓN PREPARATORIA** de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Andorra la Vella en diciembre de 2015, en cuyo último párrafo de la Sección Cuarta del apartado denominado **“INTERVENCIÓN DE LAS COMISIONES, ÓRGANOS DE LA CUMBRE Y OTRAS INSTITUCIONES”**, se informa que:

*“Se formula la petición, para que sea conocida por la Asamblea Plenaria en Asunción, de que una persona integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, a su vez, integre la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre”.*

- III. **LA DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN-PARAGUAY** de la Asamblea Plenaria de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Asunción en abril de 2016, en el apartado denominado **“Informe Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia”**, específicamente en el punto 14, reitera el convencimiento de:

*“La necesidad de dar seguimiento a la perspectiva de género, de velar por la igualdad de género como realidad en la estructura y organización de la Cumbre y de impulsarla por los distintos Poderes Judiciales de los Estados Miembros”.*

Asimismo, en el apartado de **“Mociones Extraordinarias”**, en los puntos 93, 94 y 95 de dicha Declaración se estableció:

- “93. Se toma nota de la moción de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, presentada por la Presidencia de la Corte Suprema de Costa Rica, en el sentido de incluir una persona perteneciente a dicha comisión como parte de la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento;*
- 94. Reconocemos el carácter transversal que el tema de equidad de género tiene en los trabajos de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y en tal sentido, aprobamos que la Comisión de Género y Acceso a la Justicia seleccione a una de sus comisionadas para que asista como observadora a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Coordinación y Seguimiento;*
- 95. Disponemos que durante la XIX edición de la Cumbre Judicial la Comisión de Coordinación y Seguimiento formule una propuesta normativa para viabilizar que una comisionada de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia integre permanentemente la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con plenos derechos. La propuesta deberá ser evaluada por los coordinadores nacionales y posteriormente presentada en la XIX asamblea plenaria”.*

- IV. En la I Reunión Ordinaria de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en la Ciudad de México en junio de 2016, en cumplimiento de lo aprobado en los numerales 93 y 94 de la Declaración de Asunción-Paraguay de la XVIII Cumbre, se designó por unanimidad a la Dra. Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, como Comisionada Observadora ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento, acuerdo que fue informado oportunamente a las Secretarías Permanente y Pro Tempore por la Presidenta de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.
- V. La Magistrada Presidenta, Alba Luz Ramos Vanegas, asistió con tal carácter a la primera y segunda reuniones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento celebradas en Quito, Ecuador, en julio de 2016 y en la Ciudad de Panamá, Panamá, en agosto del mismo año. La Magistrada Esther Elisa Agelán Casasnovas, de la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana asistió, en representación de la Magistrada Ramos Vanegas, a la reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento desarrollada en Antigua, Guatemala, en junio de 2017.

En el párrafo séptimo del acta de la Primera Reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento celebrada en Quito, Ecuador en julio de 2016, se acordó una propuesta normativa que, de acuerdo con las integrantes de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, satisface el mandato establecido en los puntos 93 y 94 de la Declaración de Asunción-Paraguay, en los términos antes transcritos.

En cumplimiento de lo instruido por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y en preparación a la II Reunión Preparatoria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana a celebrarse en España en diciembre de 2017, atentamente nos permitimos solicitar el valioso apoyo de esas Secretarías para que, en apego a lo establecido en el Punto 95 de la Declaración de Asunción-Paraguay, se incluya en la agenda de dicha Reunión, la propuesta normativa que permita viabilizar que una integrante de esta Comisión de Género y Acceso a la Justicia integre permanentemente la Comisión de Coordinación y Seguimiento con *plenos derechos*, a fin de que esta propuesta pueda ser evaluada por las y los coordinadores nacionales y, en su momento, presentada en la XIX Asamblea Plenaria.

La atención que se sirvan prestar a nuestra solicitud será ampliamente reconocida y constituirá un paso significativo hacia la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre.

Hacemos patente la seguridad de nuestra distinguida consideración.

Atentamente,



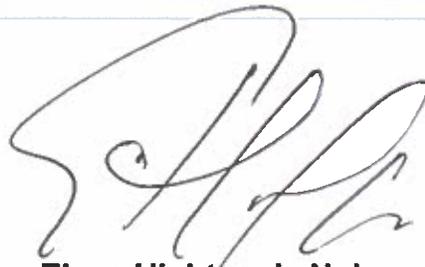
**Margarita Beatriz Luna Ramos**  
Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y  
Presidenta de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia



**Alba Luz Ramos Vanegas**  
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua



**Gladys Edilma Terán Sierra**  
Jueza de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador



**Elena Highton de Nolasco**  
**Ministra Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Argentina**



**Esther Elisa Agelán Casasnovas**  
**Jueza de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana**



**Andrea Muñoz Sánchez**  
**Ministra de la Corte Suprema de Justicia de Chile**

Santiago, Chile, 25 de agosto de 2017

**Asunto:** Cumplimiento de Acuerdo de  
la Comisión Permanente de Género  
y Acceso a la Justicia

**MINISTRO JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE URUGUAY Y  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA  
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

**DR. GUSTAVO JALKH RÖBEN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR Y  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PRO TÉMPORE DE LA  
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

**Presentes**

Distinguidos Representantes de las Secretarías Permanente y Pro Témproe:

En cumplimiento de su Plan de Trabajo 2016-2018 y al mandato recibido por la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia realiza acciones que permitan transversalizar la perspectiva de género al interior de la Cumbre Judicial Iberoamericana y de los Poderes Judiciales que la integran.

En este sentido, de la revisión efectuada a los documentos normativos vigentes en la Cumbre, esta Comisión en su II Reunión Ordinaria realizada en diciembre de 2016 en la Ciudad de México, acordó proponer que en los documentos generados por la Cumbre, el lenguaje sea siempre incluyente y no discriminatorio. Al respecto, esta Comisión respetuosamente solicita que se sugiera a todos los órganos e instancias de participación de la Cumbre, elaborar sus documentos con esas características.

Como ejemplo de lo anterior, se adjuntan los diversos documentos generados por la Cumbre en los que, después de su revisión por parte de esta Comisión, se incorporó el lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

Atentamente,



CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA



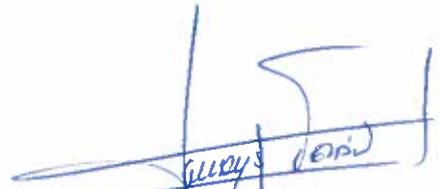
XIX  
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA  
ECUADOR 2018



**Margarita Beatriz Luna Ramos**  
**Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y**  
**Presidenta de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia**



**Alba Luz Ramos Vanegas**  
**Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua**



**Gladys Edilma Terán Sierra**  
**Jueza de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador**



**Elena Highton de Nolasco**  
**Ministra Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Argentina**



CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA



XIX  
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA  
ECUADOR 2018

**Esther Elisa Agelán Casasnovas**  
**Jueza de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana**

**Andrea Muñoz Sánchez**  
**Ministra de la Corte Suprema de Justicia de Chile**

**CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS ... VÍCTIMAS**  
**CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS**

*Buenos Aires 2012*

<p><b>I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b></p> <p><b>I.I CONTEXTO DE LA PROPUESTA</b></p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Lo anterior obliga a replantear los mecanismos de recopilación, monitoreo y análisis de la información vinculada con la tramitación de causas, de modo que se pueda conocer la situación real de las víctimas. Las estadísticas penales continúan enfocadas particularmente en <b>los imputados</b>, para lograr el equilibrio necesario, deben de visibilizarse datos como los grupos etarios de las víctimas, cuántas veces han sido victimizadas, si el sistema las ha revictimizado, números de recursos presentados en defensa de sus derechos, los plazos de duración en la tramitación de su proceso, los mecanismos de participación directa de las víctimas en el procedimiento penal, los resultados y la eficacia de los mismos, la posibilidad de acceso a atención especializada en oficinas de víctimas, y acceso a reparación del daño, entre otros.</p>	<p>...las personas imputadas...</p>	
---	--	-------------------------------------	--

<b>I.II MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL</b>	<p>...</p> <p>A nivel internacional, desde una perspectiva de derechos humanos, los estados han promovido convenios y tratados internacionales buscando de forma directa o indirecta, el equilibrio que los ordenamientos jurídicos internos deben guardar entre la víctima y <b>el victimario</b>.</p>	<p>...quien le infringe un daño o perjuicio...</p>	
<b>II. CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS</b>			
<b>Artículo 8. DERECHO A LA PROTECCIÓN</b>	<p>...</p> <p><i>Las administraciones de justicia deberán garantizar los mecanismos efectivos para que <b>la víctima</b> sea protegida de toda nueva victimización proveniente <b>del autor</b> del ilícito o de terceras personas que actúen de común acuerdo <b>con éste</b>. <b>La víctima</b> tiene derecho a no ser objeto de nuevas agresiones, intimidaciones o amenazas durante todas las etapas del proceso judicial.</i></p>	<p>...quien sea víctima...</p> <p>...de la quien realizó el...</p> <p>...con dicha persona. Quien sea víctima...</p>	
<b>9.1 DERECHO DE INDEMNIZACIÓN</b>	<p>...</p> <p><i>El Sistema de Administración de Justicia procurará que el Estado disponga de los fondos para la indemnización <b>de las víctimas</b>, cuando <b>el responsable del delito no dispone de recursos financieros necesarios o no se ha podido identificar o procesar <b>al autor</b></b> del hecho.</i></p>	<p>...de víctimas...</p> <p>...la persona responsable...</p> <p>...el individuo actor...</p>	
<b>Artículo 11. LA VÍCTIMA TIENE</b>	<p><b>La víctima</b> tiene derecho, en particular, a que los hechos ilícitos ejecutados en su contra sean</p>	<p>...Quien es víctima...</p>	

<p><b>DERECHO A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN.</b></p>	<p><i>debidamente investigados, y si existen las bases probatorias suficientes, también tiene el derecho a que <b>los presuntos</b> responsables sean <b>juzgados</b> en los tribunales conforme a la ley.</i></p>	<p>...las personas presuntas ... ...juzgadas...</p>	
<p><b>Artículo 13. DERECHO A UNA ESTRUCTURA ACCESIBLE</b></p>	<p><i>El Sistema de Administración de Justicia implementará una infraestructura cómoda, accesible, segura, tranquila que contribuya a mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, evitando en lo posible la coincidencia de <b>la víctima y el victimario</b> en dependencias judiciales, procurando reunir en el mismo espacio físico los servicios requeridos por <b>las</b> víctimas para <b>facilitarle</b> el acceso a la justicia. Se deberán considerar siempre las necesidades de las diferentes <b>víctimas</b>, en razón de su edad, así como respecto de algún tipo de discapacidad visual, de movilización; entre otros.</i></p>	<p>... víctima y victimario o victimaria ...  ...quienes son... ...facilitarles...  ...personas víctimas...</p>	

DOCUMENTO: CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL		
Reformado el 12 de abril de 2014 en la XVII Reunión Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Santiago de Chile		
ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
<b>I. La actualidad de la Ética Judicial en Iberoamérica</b>	Esa realidad motivó que en la Declaración Copán-San Salvador, 2004, <b>los Presidentes de Cortes</b> y Tribunales Supremos de Justicia y de Consejos de la Judicatura pertenecientes a los países que integran Iberoamérica aprobaron la siguiente declaración:	...las Presidentas y Presidentes de Cortes...
<i>Primera:</i>	<i>Reiterar como principios éticos básicos para <b>los juzgadores</b> iberoamericanos los ya establecidos en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tiene su reflejo en el <b>Estatuto del Juez</b> Iberoamericano y en la Carta de Derechos del Ciudadano <i>frente a la justicia.</i></i>	...juzgadoras y juzgadores...  ... de la Jueza y del Juez...

<p><i>Tercera:</i></p>	<p><i>Revisar el texto de los Códigos de Ética que ya existen, a efecto de promover que las normas que rigen la ética de los jueces se acoplen al principio de independencia respecto a cualquier otra autoridad y respecto de cualquiera de las partes involucradas en los procesos judiciales concretos, y a los principios derivados de aquel.</i></p>	<p>... de quienes imparten justicia...</p>
<p><i>Quinta:</i></p>	<p><i>Difundir entre los justiciables, a través de distintos medios informativos, sus Códigos de Ética con el propósito de incrementar la confianza y la autoridad moral de los juzgadores.</i> <i>Sexta: Impulsar In elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.</i></p>	<p>... las personas justiciables... ...juzgadoras y juzgadores...</p>
<p><b>III El Código Modelo como compromiso institucional con la excelencia y como instrumento para fortalecer la legitimación del Poder Judicial</b></p>		
	<p>En último término, se trata de, a partir de las exigencias que el propio Derecho plantea a la actividad judicial, profundizar en las mismas y añadir otras, de cara a alcanzar lo que podría llamarse el "mejor" juez posible para nuestras sociedades.</p>	<p>...la "mejor" jueza o el "mejor" juez...</p>

	De lo cual se sigue que la ética judicial supone rechazar tanto los estándares de conducta propios de un "mal" juez, como los de un juez simplemente "mediocre" que se conforma con el mínimo jurídicamente exigido.	... una "mala" jueza, o un "mal" juez...  ... una jueza o un juez...
<b>IV. La ética judicial y la necesidad de armonizar los valores presentes en la función judicial</b>		
	Cabe recordar que en el Estado de Derecho al juez se le exige que se esfuerce por encontrar la solución justa y conforme al Derecho para el caso jurídico que está bajo su competencia	...a quien imparte justicia...
	El poder que se confiere a cada juez trae consigo determinadas exigencias que serían inapropiadas para el ciudadano común que ejerce poderes privados;	...cada jueza y juez...  ...la ciudadanía...
	Desde esa perspectiva de una sociedad mandante se comprende que el juez no solo debe preocuparse por "ser", según la dignidad propia del poder conferido, sino también por "parecer", de manera de no suscitar legítimas dudas en la sociedad acerca del modo en el que se cumple el servicio judicial.	...quien imparte justicia...
	El Derecho ha de orientarse al bien o al interés general, pero en el ámbito de la función judicial adquieren una especial importancia ciertos bienes e intereses de los justiciables, de los abogados y de los demás auxiliares y servidores de la justicia, que necesariamente han de tenerse en consideración.	...las personas justiciables, de las abogadas, los abogados

	La ética judicial debe proponerse y aplicarse desde una lógica ponderativa que busca un punto razonable de equilibrio entre unos y otros valores: si se quiere, entre los valores <b>del juez en cuanto ciudadano y en cuanto titular de un poder</b> , cuyo ejercicio repercute en los bienes e intereses de individuos concretos y de la sociedad en general.	... de quienes imparten justicia, en cuanto ciudadanía y en cuanto a titulares de un poder...
<b>V. La ética judicial como apelación al compromiso íntimo del juez con la excelencia y con el rechazo a la mediocridad</b>		
	La ética judicial como apelación al compromiso íntimo <b>del juez</b> con la excelencia y con el rechazo a la mediocridad	...de quienes imparten justicia...
	Mientras que en el Derecho las formas generales mediante las que se determina la responsabilidad son indisponibles y esencialmente orientadas hacia el pasado, en la ética se tornan flexibles, puesto que lo primordial es modificar el futuro comportamiento <b>del juez</b> y lograr la excelencia	... de quien imparte justicia...
	Si existiera una conciencia ética firme e integral por parte <b>del profesional</b> , sin duda se tornarían irrelevantes buena parte de los deberes jurídicos.	... de profesionales...
<b>VI. El Código Modelo como explicitación de la idoneidad judicial y complemento de las exigencias jurídicas en el servicio de justicia</b>		

	En las tradiciones de las antiguas profesiones, al señalar <b>quienes estaban autorizados</b> para ejercerlas y como debían prestarse los servicios correspondientes, se filtraban reclamos a la conciencia ética profesional, por lo que las violaciones respectivas incluían la pérdida de la posibilidad de seguir prestándolo.	... las personas autorizadas...	
	El ejercicio de la función judicial no debe, obviamente, ser arbitrario, pero en ocasiones es inevitable que <b>el juez</b> ejerza un poder discrecional.	... quien imparte justicia...	
	Parece así adecuado que, a la hora de plantearse el nombramiento o la promoción de <b>los jueces</b> , o de enjuiciar su conducta en cuanto <b>jueces</b> , se tengan en cuenta aquellas cualidades o hábitos de conducta que caracterizan a la excelencia profesional y que van más allá del mero cumplimiento de las normas jurídicas	... quienes imparten justicia... ... juezas o jueces...	
	Las constituciones contemporáneas contienen un marco general de aquella dimensión ética implicada en el servicio judicial, especialmente cuando indican quienes pueden ser <b>jueces</b> o cuando procede su destitución.	... jueces o juezas...	
<b>VII. El Código Modelo como instrumento esclarecedor de las conductas éticas judiciales</b>			
	La formulación de un Código de Ética Judicial puede ser una fuente muy importante de clarificación de conductas. Obviamente, porque un Código de Ética Judicial, como cualquier ordenamiento, supone una división de la conducta	... personas destinatarias...	

	que pretende regular en lícita e ilícita y, de esta manera, sirve de guía <b>para sus destinatarios</b> .		
	Pero también porque, en ocasiones, dentro de las conductas éticamente admisibles, los Códigos optan, por razones de oportunidad y de coordinación, por un determinado curso de acción, de entre varios posibles; por ejemplo, a pesar de que en principio podría haber diversas opciones para establecer el modo en que es éticamente autorizado <b>que el juez se reúna con los abogados</b> de las partes, el hecho de que un Código escoja una de ellas despeja las dudas que legítimamente pueden suscitarse entre sus <b>destinatarios</b> .	...que la jueza o el juez... ... la representación procesal de la parte ...  ... destinatarios y destinatarias...	
<b>VIII. El Código Modelo como respaldo de la capacitación permanente del juez y como título para reclamar los medios para su cumplimiento</b>			
	El Código Modelo como respaldo de la capacitación permanente <b>del juez</b> y como título para reclamar los medios para su cumplimiento	...de la jueza o del juez...	
	Al mismo tiempo que un Código clarifica conductas, las facilita en tanto se le provee <b>al juez</b> de un respaldo para la realización de las mismas, evitando el riesgo de quejas por parte de eventuales <b>perjudicados</b>	...quien imparte justicia... ... perjudicadas perjudicados ...	
	No solo <b>el juez</b> sabe a qué atenerse, sino también <b>aquellos vinculados</b> a su servicio.	... quien imparte justicia ... ...aquellas personas vinculadas...	

	<p>Pero dado que la ética no puede exigir conductas imposibles, el Código simultáneamente se constituye en una fuente de razones a las que puede apelar <b>el juez</b> en el cumplimiento de sus exigencias.</p>	<p>...el juez o la jueza...</p>	
	<p>De ese modo, si un Código reclama capacitación, es necesario que se le brinde a sus <b>destinatarios</b> los medios para acceder a la misma: si éstos no existieran, sería difícil exigir responsabilidad por eventuales incumplimientos.</p>	<p>...destinatarios y destinatarias...</p>	
<p><b>IX. El Código Modelo como estímulo para fortalecer la voluntad del juzgador y como pauta objetiva de calidad ética en el servicio de justicia</b></p>			
	<p>El Código Modelo como estímulo para fortalecer la voluntad <b>del juzgador</b> y como pauta objetiva de calidad ética en el servicio de justicia</p>	<p>...de quien imparte justicia...</p>	
	<p>El Código puede también ser visto como un instrumento para fortalecer la voluntad <b>del juez</b>, en tanto determina conductas y consagra eventuales responsabilidades éticas ante su infracción.</p>	<p>... de quien imparte justicia ...</p>	
	<p>Ello vale no solo para <b>los propios jueces</b>, sino también para la sociedad que ha conferido el poder y que puede, a partir del Código, evaluar éticamente <b>a los jueces</b> tanto para reprocharles su conducta como para reconocer su excelencia.</p>	<p>... quien imparte justicia ... ...a juezas y jueces...</p>	
<p><b>X. Del Código Modelo de Ética Judicial a la ética de las otras profesiones jurídicas</b></p>			

	Es obvio que, más allá de la centralidad <b>del juez</b> en el servicio de justicia, la excelencia ética en el mismo también depende de otras profesiones, por lo que resulta coherente y conveniente extender esa preocupación más allá del ámbito estrictamente judicial.	... de quien imparte justicia...	
	La falta de ética judicial remite en ocasiones a otras deficiencias profesionales, especialmente la <b>de abogados, fiscales, procuradores</b> e, incluso, docentes jurídicos; un reclamo integral de excelencia debe incorporar a esos otros espacios profesionales, y el Código de Ética Judicial habilita para que el mismo Poder Judicial lo impulse.	... la representación procesal de la parte, fiscales ...procuradoras y procuradores	
<b>X. Un Código Modelo como fruto de un dialogo racional y pluralista</b>			
	El Código de Ética Judicial que se propone busca la adhesión voluntaria de <b>los distintos jueces</b> iberoamericanos atentos a la conciencia profesional que exigen los tiempos actuales y trata por ello de presentarse como el fruto de un "dialogo racional" en el que se ha otorgado un considerable peso a las razones procedentes de los códigos ya existentes.	...de las distintas personas impartidoras de justicia...	
<b>XI. Un Código Modelo como fruto de un dialogo racional y pluralista</b>			
	El Código de Ética Judicial que se propone busca la adhesión voluntaria de <b>los distintos jueces</b> iberoamericanos <b>atentos</b> a la conciencia	...las distintas personas que imparten justicia...	

	profesional que exigen los tiempos actuales y trata por ello de presentarse como el fruto de un "diálogo racional" en el que se ha otorgado un considerable peso a las razones procedentes de los códigos ya existentes	...atentas ...	
	El Código debe ser una permanente y dinámica interpelación a la conciencia de sus <b>destinatarios</b> para que, desde el compromiso de la excelencia, logre encarnarse históricamente en <b>aquellos</b> que han aceptado prestar un servicio demandado por la sociedad.	...las personas destinatarias... ...aquellas personas...	
<b>XII. Los principios éticos como núcleos concentrados de ética judicial</b>			
	Esos principios, al procurar modelar el ideal <b>del mejor juez</b> posible, no solo reclaman ciertas conductas sino que alientan que, tras la reiteración de las mismas, se arraiguen en hábitos beneficiosos, facilitadores de los respectivos comportamientos y fuente de una más sólida confianza ciudadana.	...de la mejor jueza o del mejor juez...	
<b>XIII. La experiencia iberoamericana en materia de faltas éticas y asesoramiento ético judicial</b>			
	Con independencia de que se estime conveniente alentar y procurar que las exigencias de los Códigos Éticos no queden libradas a la sola voluntad de <b>los destinatarios</b> , una lectura comparativa de los distintos sistemas vigentes en Iberoamérica en materia de ética judicial permite	...a quienes va destinado...	

	constatar la existencia de un tratamiento muy diversificado		
<b>PARTE I</b> <b>Principios de la Ética Judicial Iberoamericana</b>			
<b>CAPITULO I</b> <b>Independencia</b>			
<b>ART. 1 °.</b>	Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar <b>al juez</b> en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a <b>los ciudadanos</b> el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales.	...a la jueza o al juez...  ...la ciudadanía...	
<b>ART. 2°.</b>	<b>El juez</b> independiente es <b>aquel</b> que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo.	Quien imparte justicia...aquel o aquella...	
<b>ART. 3°.</b>	<b>El juez</b> , con sus actitudes y comportamientos, debe poner de manifiesto que no recibe influencias - directas o indirectas- de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al orden judicial.	La jueza o el juez...	
<b>ART. 4°.</b>	La independencia judicial implica que <b>al juez</b> le esta éticamente vedado participar de cualquier manera en actividad política partidaria.	...a quien imparte justicia...	

ART. 5°.	El juez podrá reclamar que se le reconozcan los derechos y se le suministren los medios que posibiliten o faciliten su independencia	El juez o la jueza...	
ART. 6°.	El juez tiene el derecho y el deber de denunciar cualquier intento de perturbación de su independencia.	Quien imparte justicia...	
ART. 7°.-	Al juez no solo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas	Al juez o a la jueza...	
ART. 8°.	El juez debe ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional.	Quien imparte justicia...	
<b>CAPITULO II Imparcialidad</b>			
ART. 9°.	La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional	...las personas justiciables a ser tratadas...	
ART. 10.	El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo el proceso una equivalente distancia con las partes y con sus abogados, y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.	El juez y la jueza...  ... la representación procesal de la parte ...	
ART. 11.-	El juez está obligado a abstenerse de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador	Quien imparte justicia ...  ...una persona observadora...	

	razonable pueda entender que hay motivo para pensar así.		
<b>ART. 12.-</b>	<b>El juez</b> debe procurar evitar las situaciones que directa o indirectamente justifiquen apartarse de la causa.	El juez o la jueza...	
<b>ART. 13.-</b>	<b>El juez</b> debe evitar toda apariencia de trato preferencial o especial con <b>los abogados</b> y con <b>los justiciables</b> , proveniente de su propia conducta o de la de los otros integrantes de la oficina judicial.	Quien imparte justicia ... ... la representación procesal de la parte ... ...las personas justiciables...	
<b>ART. 14.</b>	<b>Al juez y a los otros miembros</b> de la oficina judicial les está prohibido recibir regalos o beneficios de toda índole que resulten injustificados desde la perspectiva de un observador razonable.	A quien imparte justicia y a quienes son miembros...	
<b>ART. 15.</b>	<b>El juez</b> debe procurar no mantener reuniones con una de las partes o <b>sus abogados</b> (en su despacho o, con mayor razón, fuera del mismo) que las contrapartes y sus abogados puedan razonablemente considerar injustificadas.	La jueza o el juez... ... la representación procesal de la parte ...	
<b>ART. 16.</b>	<b>El juez</b> debe respetar el derecho de las partes a afirmar y contradecir, en el marco del debido proceso.	Quien imparte justicia...	
<b>ART. 17.</b>	La imparcialidad de juicio obliga <b>al juez</b> a generar hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica	...a quien imparte justicia...	
<b>CAPITULO III</b>			

Motivación		
<b>ART. 18.</b>	La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad <b>del juez</b> , el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que <b>los jueces</b> son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales.	...de quien imparte justicia... ...jueces y juezas...
<b>ART. 21.</b>	El deber de motivar adquiere una intensidad máxima en relación con decisiones privativas o restrictivas de derechos, o cuando <b>el juez</b> ejerza un poder discrecional.	...quien imparte justicia...
<b>ART. 22.</b>	<b>El juez</b> debe motivar sus decisiones tanto en materia de hechos como de Derecho.	La jueza o el juez...
<b>ART. 23.</b>	En materia de hechos, <b>el juez</b> debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto.	...quien imparte justicia...
<b>ART. 25.</b>	La motivación debe extenderse a todas las alegaciones de las partes, o a las razones producidas por <b>los jueces</b> que hayan conocido antes del asunto, siempre que sean relevantes para la decisión.	...quien imparte justicia...
<b>ART. 26.</b>	En los tribunales colegiados, la deliberación debe tener lugar y la motivación expresarse en términos respetuosos y dentro de los márgenes de la buena	...jueza o juez...

	fe. El derecho de cada juez a disentir de la opinión mayoritaria debe ejercerse con moderación.		
<b>CAPITULO IV Conocimiento y Capacitación</b>			
<b>ART. 28.</b>	La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia.	...quienes imparten justicia... ...las personas justiciables...	
<b>ART. 29.</b>	El juez bien formado es el que conoce el Derecho vigente y ha desarrollado las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente.	La jueza o el juez... ...quien...	
<b>ART. 30.</b>	La obligación de formación continuada de los jueces se extiende tanto a las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales.	...juezas y jueces...	
<b>ART. 31.</b>	El conocimiento y la capacitación de los jueces adquiere una especial intensidad en relación con las materias, las técnicas y las actitudes que conduzcan a la máxima protección de los derechos humanos y al desarrollo de los valores constitucionales.	...quienes imparten justicia...	
<b>ART. 32.</b>	El juez debe facilitar y promover en la medida de lo posible la formación de los otros miembros de la oficina judicial.	La jueza o el juez...	

<b>ART. 33.</b>	<b>El juez</b> debe mantener una actitud de activa colaboración en todas las actividades conducentes a la formación judicial.	Quien imparte justicia...
<b>ART. 34.</b>	<b>El juez</b> debe esforzarse por contribuir, con sus conocimientos teóricos y prácticos, al mejor desarrollo del Derecho y de la administración de justicia.	El juez o jueza...

<b>CAPITULO V</b> <b>Justicia y Equidad</b>		
<b>ART. 37.</b>	<b>El juez equitativo es el</b> que, sin transgredir el Derecho vigente, toma en cuenta las peculiaridades del caso y lo resuelve basándose en criterios coherentes con los valores del ordenamiento y que puedan extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes.	La persona que imparte justicia equitativa es la...
<b>ART. 38.</b>	En las esferas de discrecionalidad que le ofrece el Derecho, <b>el juez</b> deberá orientarse por consideraciones de justicia y de equidad.	...a quien imparte justicia...
<b>ART. 40.</b>	<b>El juez</b> debe sentirse vinculado no sólo por el texto de las normas jurídicas vigentes, sino también por las razones en las que ellas se fundamentan.	...La jueza o el juez ...

**CAPITULO VI**  
**Responsabilidad institucional**

<b>ART. 41.</b>	El buen funcionamiento del conjunto de las instituciones judiciales es condición necesaria para que cada juez pueda desempeñar adecuadamente su función.	...jueza o juez...	
<b>ART. 42.</b>	El juez institucionalmente responsable es el que, además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asume un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.	El juez y la jueza...	
<b>ART. 43.</b>	El juez tiene el deber de promover en la sociedad una actitud, racionalmente fundada, de respeto y confianza hacia la administración de justicia.	Quien imparte justicia...	
<b>ART. 44.</b>	El juez debe estar dispuesto a responder voluntariamente por sus acciones y omisiones.	Quien imparte justicia ...	
<b>ART. 45.</b>	El juez debe denunciar ante quien corresponda los incumplimientos graves en los que puedan incurrir sus colegas.	La jueza o el juez...	
<b>ART. 46.</b>	El juez debe evitar favorecer promociones o ascensos irregulares o injustificados de otros miembros del servicio de justicia.	Quien imparte justicia ... ...otras personas miembros...	
<b>ART. 47.</b>	El juez debe estar dispuesto a promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la administración de justicia	La jueza y el juez...	

CAPITULO VII Cortesía			
<b>ART. 49.</b>	La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto y consideración que <b>los jueces</b> deben a sus colegas, a <b>los otros miembros</b> de la oficina judicial, a <b>los abogados</b> , a los testigos, a los justiciables y, en general, a <b>todos cuantos se relacionan</b> con la administración de justicia.	...quien imparte justicia... ...las personas miembros... ... a litigantes, a las y los testigos, a las personas justiciables... ...toda persona que se relaciona...	
<b>ART. 50.</b>	<b>El juez</b> debe brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean pedidas, en la medida en que sean procedentes	Quien imparte justicia...	
<b>ART. 51.</b>	En el ámbito de su tribunal, <b>el juez</b> debe relacionarse con los funcionarios, auxiliares y empleados sin incurrir -o aparentar hacerlo- en favoritismo o cualquier tipo de conducta arbitraria.	...la jueza o el juez...	
<b>ART. 52.</b>	<b>El juez</b> debe mostrar una actitud tolerante y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos	Quien imparte justicia ...	

CAPITULO VIII Integridad			
<b>ART. 53.</b>	La integridad de la conducta <b>del juez</b> fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura.	...de quien imparte justicia ...	
<b>ART. 54.</b>	<b>El juez</b> íntegro no debe comportarse de una manera que <b>un observador</b> razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función.	Quien imparte justicia ... ...una persona observadora...	

<b>ART. 55.</b>	<b>El juez</b> debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos.	El juez y la jueza...	
-----------------	---	-----------------------	--

<b>CAPITULO IX Transparencia</b>			
<b>ART. 56.</b>	La transparencia de las actuaciones <b>del juez</b> es una garantía de la justicia de sus decisiones.	...de quien imparte justicia ...	
<b>ART. 57.</b>	<b>El juez</b> ha de procurar ofrecer, sin infringir el Derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.	Quien imparte justicia ...	
<b>ART. 58.</b>	Aunque la ley no lo exija, <b>el juez</b> debe documentar, en la medida de lo posible, todos los actos de su gestión y permitir su publicidad.	... quien imparte justicia ...	
<b>ART. 59.</b>	<b>El juez</b> debe comportarse, en relación con los medios de comunicación social, de manera equitativa y prudente, y cuidar especialmente de que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes y de <b>los abogados</b> .	Quien imparte justicia ... ...litigantes...	
<b>ART. 60.</b>	<b>El juez</b> debe evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social.	El juez y la jueza...	

**CAPITULO X**  
**Secreto profesional**

<b>ART. 61.</b>	El secreto profesional tiene como fundamento salvaguardar los derechos de las partes y de <b>sus allegados</b> frente al uso indebido de informaciones obtenidas por <b>el juez</b> en el desempeño de sus funciones.	...personas allegadas... ...quien imparte justicia...	
<b>ART. 62.</b>	<b>Los jueces</b> tienen obligación de guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta.	Quienes imparten justicia...	
<b>ART. 63.</b>	<b>Los jueces</b> pertenecientes a órganos colegiados han de garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal, salvo las excepciones previstas en las normas jurídicas vigentes y atendiendo a los acuerdos dictados sobre la publicidad de sus sesiones, guardando un justo equilibrio entre el secreto profesional y el principio de transparencia en los términos previstos en la legislación de cada país.	Quien imparte justicia ...	
<b>ART. 64.</b>	<b>Los jueces</b> habrán de servirse tan solo de los medios legítimos que el ordenamiento pone a su alcance en la persecución de la verdad de los hechos en los actos de que conozcan.	Quien imparte justicia ...	
<b>ART. 65.</b>	<b>El juez</b> debe procurar que los funcionarios, auxiliares o empleados de la oficina judicial cumplan con el	La jueza o el juez...	

	secreto profesional en torno a la información vinculada con las causas bajo su jurisdicción.		
<b>ART. 66.</b>	El deber de reserva y secreto profesional que pesa sobre <b>el juez</b> se extiende no solo a los medios de información institucionalizados, sino también al ámbito estrictamente privado.	... quien imparte justicia ...	

<b>CAPITULO XI Prudencia</b>			
<b>ART. 68.</b>	La prudencia está orientada al autocontrol del poder de decisión de <b>los jueces</b> y al cabal cumplimiento de la función jurisdiccional.	... quienes imparten justicia ...	
<b>ART. 69.</b>	<b>El juez</b> prudente es el que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un juicio justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contraargumentos disponibles, en el marco del Derecho aplicable.	Quien imparte justicia de manera...	
<b>ART. 70.</b>	<b>El juez</b> debe mantener una actitud abierta y paciente para escuchar o reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos.	La jueza o el juez...	
<b>ART. 71.</b>	Al adoptar una decisión, <b>el juez</b> debe analizar las distintas alternativas que ofrece el Derecho y valorar las diferentes consecuencias que traerán aparejadas cada una de ellas.	... quien imparte justicia ...	

<b>ART. 72.</b>	El juicio prudente exige <b>al juez</b> capacidad de comprensión y esfuerzo por ser objetivo.	...al juez y a la jueza...	
-----------------	---	----------------------------	--

<b>CAPITULO XII</b>			
<b>Diligencia</b>			
<b>ART. 74.</b>	<b>El juez</b> debe procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable.	Quien imparte justicia ...	
<b>ART. 75.</b>	<b>El juez</b> debe evitar o, en todo caso, sancionar las actividades dilatorias o de otro modo contrarias a la buena fe procesal de las partes.	Quien imparte justicia ...	
<b>ART. 76.</b>	<b>El juez</b> debe procurar que los actos procesales se celebren con la máxima puntualidad.	La jueza y el juez...	
<b>ART. 77.</b>	<b>El juez</b> no debe contraer obligaciones que perturben o impidan el cumplimiento apropiado de sus funciones específicas.	Quien imparte justicia ...	
<b>ART. 78.</b>	<b>El juez</b> debe tener una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño.	Quien imparte justicia ...	

<b>CAPITULO XIII</b>			
<b>Honestidad profesional</b>			
<b>ART. 79.</b>	La honestidad de la conducta <b>del juez</b> es necesaria para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la misma.	...de la jueza y del juez...	
<b>ART. 80.</b>	<b>El juez</b> tiene prohibido recibir beneficios al margen de los que por Derecho le correspondan y utilizar	Quien imparte justicia ...	

	abusivamente o apropiarse de los medios que se le confíen para el cumplimiento de su función.		
<b>ART. 81.</b>	<b>El juez</b> debe comportarse de manera que ningún observador razonable pueda entender que se aprovecha de manera ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial.	... Quien imparte justicia ...	
<b>ART. 82.</b>	<b>El juez</b> debe adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial.	Quien imparte justicia ...	

<b>PARTE II</b>			
<b>Comisión Iberoamericana de Ética Judicial</b>			
<b>ART. 83.-</b>	La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial tiene por objeto: a) Asesorar a los diferentes Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura Iberoamericanos o a la propia Cumbre Judicial cuando lo soliciten sus representantes. Asimismo resolverá las consultas que <b>Comisionados o Delegados</b> formulen en torno a si el comportamiento de <b>servidores públicos</b> de órganos impartidores de justicia respetan o no la Ética Judicial, así como cuando órganos de Ética Judicial internos de cada nación hayan resuelto temas de esa naturaleza y se pida su opinión a la Comisión Iberoamericana.	...Comisionadas, Comisionados, Delegados o Delegadas...  ...servidoras o servidores públicos...	

	c) Fortalecer la conciencia ética judicial de <b>los impartidores</b> de justicia <b>iberoamericanos</b> .	... de impartidores e impartidoras ... en Iberoamérica	
<b>ART. 84.</b>	La Comisión estará integrada por nueve <b>miembros y un secretario ejecutivo</b> , <b>elegidos</b> por un período de cuatro años con posibilidad de reelección. Los cargos serán honoríficos. Se contará además con <b>Delegados</b> , cuya designación y atribuciones se establecerán en el Estatuto <b>del Delegado</b> ante la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.	... personas miembros y una secretaria o secretario ejecutivo, elegida o elegido...  ...Delegadas o Delegados...  ...de la Delegada o del Delegado...	
<b>ART. 85.</b>	Cada órgano integrante de la Cumbre Judicial Iberoamericana podrá proponer <b>a un candidato</b> por cada vacante de la Comisión, debiendo acompañar el respectivo <i>currículo vitae</i> .	...a una candidata o candidato...	
<b>ART. 86.</b>	<b>Los candidatos</b> deberán estar vinculados directa o indirectamente con el quehacer judicial, contar con una amplia trayectoria profesional y gozar de reconocido prestigio. Podrán provenir de la magistratura, la abogacía o la actividad académica y estar en activo o <b>jubilados</b> .	Los candidatos o candidatas...  ...o personas jubiladas...	
<b>ART. 87.</b>	Integraran la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial <b>aquellos candidatos</b> que obtengan el consenso en la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial, y de no ser posible, el mayor número de votos de los miembros presentes.	...aquellos o aquellas candidatas...	
<b>ART. 88.</b>	La Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana propondrá a la Asamblea Plenaria <b>el candidato</b> a ocupar la Secretaria Ejecutiva de la	... la candidata o el candidato...	

	Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, debiendo obtener el consenso o la mayoría de votos a que se refiere el artículo anterior.		
<b>ART. 89.</b>	<b>El candidato</b> a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial podrá ser de cualquier nacionalidad de los países iberoamericanos y deberá cumplir con los mismos requisitos que <b>los miembros</b> de la Comisión.	El candidato o candidata...  ...las personas miembros...	
<b>ART. 90.</b>	<b>El Secretario</b> Ejecutivo de la Comisión tendrá las siguientes funciones: b) Recibir, tramitar y archivar las solicitudes de asesoría, consultas o cualquier otro documento. Estas solicitudes, además de lo indicado en el artículo 92, podrán ser formuladas por <b>el Secretario Ejecutivo</b> o por cualquier <b>comisionado</b> sobre casos en abstracto en torno a la Ética Judicial en Iberoamérica, para su resolución por parte de <b>los Comisionados</b> o incluso para la elaboración de manuales de buenas prácticas vinculados con los fines de la Comisión. c) d) Rendir cuentas <b>a los miembros</b> de la Comisión en Reunión Ordinaria a la que se convocará anualmente y a la Cumbre Judicial Iberoamericana, por escrito, cada año, y mediante comparecencia cuando tenga lugar la Cumbre, y en cada oportunidad que se le solicite. A las reuniones de la Comisión se convocará a <b>los Delegados</b> de los países que no sean en ese momento <b>Comisionados</b> , en los términos del Estatuto del <b>Delegado</b> . Se podrá convocar, a iniciativa de uno o más comisionados, a	...La Secretaria o Secretario...  ...el Secretario o Secretaria Ejecutiva... ...comisionada o comisionado...  ...los o las Comisionadas...  ... a las personas miembros...    ...los y a las Delegadas... ...Comisionadas o Comisionados...  Delegado o Delegada... ...comisionados o comisionadas...	

	Talleres Regionales para tratar temas relacionados con las funciones de la Comisión.		
<b>ART. 93.</b>	Una vez recibida una solicitud o petición, la Secretaria Ejecutiva, en el plazo de 72 horas, deberá ponerla en conocimiento <b>de los integrantes</b> de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.	... de las personas integrantes...	

**Conclusiones de Cusco**  
**Esta Declaración se incluye a efectos de la norma décima y undécima**  
**exclusivamente**

ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
	<p><i>Los Presidentes y coordinadores nacionales asistentes a la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, vistos los informes presentados por los coordinadores y expertos de los siete grupos de trabajo constituidos para esta edición, y convencidos de la necesidad de avanzar en el desarrollo de los contenidos y documentos que permitan alcanzar una Declaración Final en la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en la República Federativa de Brasil, en el mes de marzo de 2008, bajo el eje temático "Modernización, Seguridad Jurídica, Acceso y Cohesión Social: La Justicia Preparándose para el Futuro", hemos llegado a las siguientes conclusiones:</i></p>	<p>Las personas en quienes residan las Presidencias y Coordinaciones Nacionales.            ...            las Coordinaciones y personas expertas            ...            ...con el convencimiento...</p>
<b>Segunda.</b>	<p>Exhortamos a los coordinadores de cada uno de los grupos de trabajo para que trasladen a su seno, las indicaciones y requerimientos conforme a lo expresado en las deliberaciones de esta Segunda Reunión Preparatoria, a fin de que sean incorporados a los documentos de cada área temática.</p>	<p>...las Coordinaciones...</p>
<b>Tercera.</b>	<p>Solicitamos a los grupos de trabajo que dispongan lo necesario para que tengan completada la información documental de las respectivas áreas temáticas, al finalizar la Tercera Ronda de Talleres, a celebrarse en San José (Costa Rica), los días 7,</p>	

	8 y 9 de noviembre de 2007, de forma que puedan ser remitidos por la Secretaría Permanente a <b>todos los coordinadores nacionales</b> a más tardar el día 20 de noviembre de 2007.	... todas las Coordinaciones Nacionales...
<b>Quinta.</b>	Asimismo, solicitamos a las Secretarías Pro tempore y Permanente que elaboren la propuesta de Declaración Final de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, y la remitan a <b>todos los coordinadores nacionales</b> , a más tardar el día 15 de diciembre de 2007.	... todas las Coordinaciones Nacionales...
<b>Sexta.</b>	Solicitamos a <b>los Presidentes</b> de Cortes Supremas de Justicia y Consejos de la Judicatura o Magistratura que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana que otorguen a <b>los coordinadores nacionales</b> que vayan a asistir a la Tercera Reunión Preparatoria poderes suficientes, para asumir en dicha reunión la deliberación y aprobación, o reservas en su caso, de los referidos documentos	... las Presidencias...  ...las Coordinaciones Nacionales...
<b>Octava.</b>	Agradecemos a las instituciones que han aportado <b>expertos</b> a los grupos de trabajo el esfuerzo realizado, exhortándoles a garantizar la presencia de <b>estos mismos especialistas</b> , y no de <b>otros</b> , a las sesiones de la Tercera Ronda de Talleres	...especialistas... ... de estas mismas personas... otras
<b>Novena.</b>	Convocamos a <b>todos los Coordinadores</b> Nacionales para la Tercera Reunión Preparatoria, a celebrar en el Principado de Andorra en las fechas anteriormente indicadas.	... todas las Coordinaciones...
<b>Undécimo.</b>	Acordamos que en lo sucesivo las rondas de talleres podrán estar integradas por actividades abiertas a la participación de <b>invitados externos</b> relacionadas con las áreas de trabajo de cada edición, en el bien entendido de que las sesiones de los grupos de trabajo en las mesas taller estarán restringidas a los expertos acreditados por las instituciones miembros, o a aquellas otras personas cuya participación haya sido autorizada por dichas instituciones a	... personas invitadas externas...

	solicitud de cualquiera de estas últimas o de las Secretarías. La autorización referida se recabará a través de los coordinadores nacionales, mediante correo electrónico, teniendo el silencio valor positivo.	
<b><i>Duodécimo.</i></b>	Agradecemos al Poder Judicial de la República del Perú y al Consejo Nacional de la Magistratura de dicho país, por todo el esfuerzo desplegado para la organización de esta Segunda Reunión Preparatoria, así como la magnífica hospitalidad con todas las delegaciones y <b>expertos</b> .	...especialistas...

DOCUMENTO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA  
*Revisados para introducción de lenguaje incluyente*

<b>NORMATIVA</b>
<b>DOCUMENTO</b>
CONCLUSIONES DE CUSCO (Normativa)
Normas de Funcionamiento 2010 (Normativa)
Estatuto Coordinador Nacional (Normativa)
<b>PRODUCTOS AXIOLÓGICOS Y DOCUMENTOS DE LA CUMBRE</b>
<b>DOCUMENTO</b>
ESTATUTO DE JUEZ IBEROAMERICANO Canarias 2001
CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LA JUSTICIA EN EL ÁMBITO JUDICIAL IBEROAMERICANO Cancún 2002
CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL <i>Reformado el 12 de abril de 2014 en la XVII Reunión Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Santiago de Chile (reforma al Código de Dominicana 2006)</i>
REGLAS MÍNIMAS SOBRE SEGURIDAD JURÍDICA EN EL ÁMBITO IBEROAMERICANO -Documento de sustentación -Reglas mínimas  <i>XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008</i>
PRINCIPIOS, REGLAS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.  <i>Montevideo 2010</i>
CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS  <i>Buenos Aires 2012</i>
<i>DECÁLOGO IBEROAMERICANO PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD  Buenos Aires 2012</i>
RECOMENDACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN

DE CUENTAS E INTEGRIDAD DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA  
IBEROAMERICANOS  
Argentina 2012

DECLARACIONES TEMÁTICAS			
TEMA	DOCUMENTO		
DERECHO INTERNACIONAL	Copán-San Salvador II.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LOS ESPACIOS DE IMPUNIDAD		
DERECHOS HUMANOS	<b>Canarias</b> Declaración de Santiago de Chile 3.4 El Poder Judicial y la Preservación de los Derechos Humanos		
FORMACIÓN JUDICIAL Y ESCUELA JUDICIAL	-Zacatecas ESCUELAS JUDICIALES O SUS EQUIVALENTES  Barcelona FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS		
GÉNERO	-Declaración de Canarias 3.4 El Poder Judicial y la Preservación de los Derechos Humanos		

**DECÁLOGO IBEROAMERICANO  
PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD**

*Buenos Aires 2012*

<p><b>PREAMBULO</b></p>	<p>... ... ... El desarrollo de los sistemas de gestión integral de la calidad, representan un enorme desafío para poder fortalecer la Justicia democrática que <b>todos</b> anhelamos. Ello debe hacerse dentro de un marco de absoluto respeto a los principios de independencia judicial e imparcialidad, principio de defensa y debido proceso, principios de legalidad y de legitimidad democrática.</p>	<p>...todas las personas...</p>	
<p><b>VI. Incentivar el compromiso y el trabajo en equipo en función de la Justicia.</b></p>	<p>Quienes integran toda organización de la Justicia, deben identificarse con la persona usuaria, con sus necesidades y comprometerse a brindar una adecuada prestación del servicio público. Ser conscientes de la confianza y la responsabilidad social que tienen depositadas y de la importancia de la Justicia como pilar de la democracia en todo Estado democrático de derecho. Todos los <b>miembros</b> de la organización fomentarán la cultura del trabajo en equipo. Deberán ser garantes de los valores éticos, la vocación de servicio público, la corresponsabilidad y la transparencia en la función pública.</p>	<p>...integrantes...</p>	

DOCUMENTO:

### 3.4 EL PODER JUDICIAL Y LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. CANARIAS

#### Documento: Acceso a la Justicia

ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
2.	Proporcionar o procurar, según el caso, la capacitación <b>para actores judiciales</b> en derechos humanos, para lo cual promoverán el establecimiento de mecanismos de cooperación con otras instituciones y organizaciones especializadas.	...personal judicial...
2.	Proporcionar capacitación <b>para actores judiciales</b> en derechos humanos, para lo cual procurarán establecer mecanismos de cooperación con otras instituciones y organizaciones.	... personal judicial ...

DOCUMENTO:		
ESCUELAS JUDICIALES O SUS EQUIVALENTES		
ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
<b>Considerando</b>	<b>Considerando</b> que la formación de <b>los servidores</b> judiciales constituye la función central en las Escuelas Judiciales, resultando una actividad indispensable en la consolidación y desarrollo de la impartición de justicia,	... personal judicial...
<b>Considerando</b>	<b>Considerando</b> que la función judicial requiere de una preparación especializada adicional a la que cuentan <b>los servidores judiciales</b> al ingreso a la carrera judicial,	...las personas...
DECLARACIONES		
<b>PRIMERA:</b>	La capacitación es una prioridad para los Poderes Judiciales de la región, pues en la medida que <b>nuestros juzgadores estén mejor capacitados</b> , el desempeño de sus actividades dará una mejor respuesta a la sociedad. Ello significa, entre otras cosas, que se dé la asignación de recursos económicos suficientes.	...quienes imparten justicia... ...tengan mejor capacitación...
<b>SEGUNDA:</b>	Con el objeto de fortalecer la formación inicial de <b>los futuros juzgadores</b> , aspecto en el cual ya han incursionado la casi totalidad de los Poderes Judiciales a través de sus Escuelas, resulta conveniente vincular la formación inicial, la permanente y la actualización a la carrera judicial, considerándolas como elementos preferentes para el ingreso, especialización y ascenso en ella.	... futuras personas encargadas de impartir justicia...

<b>CUARTA:</b>	Los cursos de formación inicial y capacitación permanente deben estar orientados a la función específica de lo judicial, procurando poner atención preferente en la formación de actitudes y habilidades propias <b>del juzgador</b> y sus auxiliares, destacando la formación ética y/o deontológica.	...de quien imparte justicia...
<b>QUINTA:</b>	Dada la importancia de la formación judicial, las Escuelas deben contar con <b>los docentes más calificados</b> reflejando la diversidad en su formación profesional y la pluralidad ideológica, pues tienen en sus manos la preparación eficaz de <b>los juzgadores.</b>	...personal docente más calificados... ...quienes imparten justicia...
<b>ACCIONES</b>		
9.	Seleccionar escrupulosamente <b>a los docentes</b> de las Escuelas Judiciales, preferentemente de entre <b>los propios jueces y magistrados.</b>	...al personal docente... ...las personas titulares de los órganos jurisdiccionales...

ESTATUTO DEL JUEZ IBEROAMERICANO		
ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
TÍTULO	<b>ESTATUTO DEL JUEZ IBEROAMERICANO</b>	ESTATUTO DE LA JUEZA Y JUEZ IBEROAMERICANO
<p><b>LA VI CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA</b>, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2001.</p>	<p>TOMANDO EN CUENTA que la evolución de nuestras sociedades ha llevado a un mayor protagonismo <b>del juez</b>, lo cual exige que el Poder Judicial responda a la demanda de apertura y sensibilidad en relación con las necesidades expresadas por diversos sectores y agentes sociales y adapte sus tradicionales métodos de trabajo y actitudes a esas nuevas necesidades.</p> <p>CONSIDERANDO que el Poder Judicial debe evolucionar hacia la consecución o consolidación de su independencia, no como privilegio de <b>los jueces</b>, sino como derecho de los ciudadanos y garantía del correcto funcionamiento del Estado constitucional y democrático de Derecho que asegure una justicia accesible, eficiente y previsible.</p> <p><b>CONVENCIDA</b> de que para el mejor desempeño de la función jurisdiccional, y junto a las disposiciones constitucionales y legales de cada uno de los Estados que componen la comunidad iberoamericana, es necesario que <b>los jueces</b>, independientemente de su orden jerárquico, dispongan de un instrumento que condense, lo más precisamente posible, los derechos, deberes, condiciones y requisitos que han de acompañarlos y orientarlos en el ejercicio de sus delicadas tareas.</p>	<p>...PRESIDENTES Y PRESIDENTES...</p> <p>...de quienes imparten justicia...</p> <p>...quienes imparten justicia...</p> <p>CON EL CONVENCIMIENTO...</p> <p>...juezas y jueces...</p>

	DESEANDO, por último, ofrecer un referente que identifique los valores, principios, instituciones, procesos y recursos mínimos necesarios para garantizar que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente, defina el papel <b>del juez</b> en el contexto de una sociedad democrática y estimule los esfuerzos que en ese sentido desarrollan los Poderes Judiciales de la región.	...quienes imparten justicia...
<b>ESTATUTO DEL JUEZ IBEROAMERICANO</b>		...DE LA JUEZA Y JUEZ...
<b>INDEPENDENCIA</b>		
<b>Art. 1. Principio general de independencia</b>	Como garantía para <b>los justiciables, los Jueces</b> son independientes en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y se encuentran tan sólo sometidos a la Constitución y a la ley, con estricto respeto al principio de jerarquía normativa.	...las personas... ...quienes imparten justicia...
<b>Art. 4. Independencia interna</b>	En el ejercicio de la jurisdicción, <b>los jueces</b> no se encuentran sometidos a autoridades judiciales superiores, sin perjuicio de la facultad de éstas de revisar las decisiones jurisdiccionales a través de los recursos legalmente establecidos, y de la fuerza que cada ordenamiento nacional atribuya a la jurisprudencia y a los precedentes emanados de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos.	... quienes imparten justicia...
<b>Art. 5. Defensa de la independencia judicial</b>	Los atentados a la independencia judicial han de ser sancionados por ley, que deberá prever los mecanismos por medio de los cuales <b>los jueces</b> inquietados o perturbados en su independencia puedan obtener el respaldo de los órganos superiores o de gobierno del Poder Judicial.	...jueces y juezas...
<b>IMPARCIALIDAD</b>		

<b>Art. 7. Principio de imparcialidad</b>	La imparcialidad <b>del juez</b> es condición indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional	...de quienes imparten justicia...
<b>Art. 8. Imparcialidad objetiva</b>	La imparcialidad <b>del juez</b> ha de ser real, efectiva y evidente para la ciudadanía.	... de quien imparte justicia...
<b>Art. 9. Abstencion y recusacion</b>	<b>Los jueces</b> tienen la obligación de separarse de la tramitación y conocimiento de asuntos en los que tengan alguna relación previa con el objeto del proceso, partes o <b>interesados</b> en el mismo, en los términos previstos en la ley.	Quienes imparten justicia... ...personas interesadas...
<b>SELECCIÓN <b>DEL JUEZ</b>, CARRERA JUDICIAL E INAMOVILIDAD</b>		<b>DE QUIENES IMARTEN JUSTICIA</b>
<b>Art. 11. Órgano y procedimiento de selección de <b>los jueces</b></b>	Los procesos de selección y nombramiento deben realizarse por medio de órganos predeterminados por la ley, que apliquen procedimientos también predeterminados y públicos, que valoren objetivamente los conocimientos y méritos profesionales de <b>los aspirantes</b> .	...quienes imparten justicia...  ...las personas aspirantes...
<b>Art. 12. Objetividad en la selección de <b>jueces</b></b>	Los mecanismos de selección deberán adaptarse a las necesidades de cada país y estarán orientados, en todo caso, a la determinación objetiva de la idoneidad de <b>los aspirantes</b> .	...quienes imparten justicia... ...las personas aspirantes...
<b>Art. 13. Principio de no discriminación en la selección de <b>jueces</b></b>	En la selección de <b>los jueces</b> , no se hará discriminación alguna por motivo de raza, sexo, religión, ideología, origen social, posición económica u otro que vulnere el derecho a la igualdad que ampara a <b>los aspirantes</b> . El requisito de nacionalidad del país de que se trate no se considerará discriminatorio.	...quienes imparten justicia... ...de quienes imparten justicia...  ...las personas aspirantes...
<b>Art. 14. Principio de inamovilidad</b>	Como garantía de su independencia, <b>los jueces</b> deben ser inamovibles desde el momento en que adquieren tal categoría	... juezas y jueces...

	e ingresan a la Carrera Judicial, en los términos que la Constitución establezca. No obstante, podrán ser <b>suspendidos o separados</b> de sus cargos por incapacidad física o mental, evaluación negativa de su desempeño profesional en los casos en que la ley lo establezca, o destitución o separación del cargo declarada en caso de responsabilidad penal o disciplinaria, por los órganos legalmente establecidos, mediante procedimientos que garanticen el respeto del debido proceso y, en particular, el de los derechos de audiencia, defensa, contradicción y recursos legales que correspondan.	... suspenderse o separarse...
<b>Art. 15. Nombramiento a término de <b>los jueces</b></b>	Con conocimiento de que algunos países admiten el nombramiento a término de <b>jueces</b> , se aspira a que esta situación se modifique para alcanzar la garantía de inamovilidad en los términos del artículo anterior	... quienes imparten justicia... ... quienes imparten justicia...
<b>Art. 16. Inamovilidad interna</b>	La garantía de inamovilidad <b>del juez</b> se extiende a los traslados, promociones y ascensos, que exigen el libre consentimiento del interesado. Excepcionalmente, podrá establecerse en la ley la posibilidad del ascenso o traslado <b>del juez</b> por necesidades del servicio o modificación de la organización judicial o el destino temporal <b>de aquél</b> , por iguales motivos, para reforzar otro órgano jurisdiccional. En casos como estos, en que prevalece el interés general sobre el particular, deberá garantizarse el respeto del debido proceso.	... de quien imparten justicia ... ... de quien imparte justicia... ... de aquél...
<b>Art. 17. Objetividad en la conformación de la carrera judicial</b>	Los traslados, promociones y ascensos de <b>los jueces</b> se decidirán con criterios objetivos predeterminados en la ley, basados, fundamentalmente, en la experiencia y capacidad profesionales de <b>los solicitantes</b> .	... de quienes imparten justicia... ... quienes lo soliciten...

<b>Art. 18. Inamovilidad «ad hoc»</b>	La inamovilidad <b>del juez</b> garantiza también, como principio general y salvo aquellos casos expresamente previstos en la Ley que no <b>podrá ser apartado</b> del conocimiento de los asuntos que le estén encomendados.	... de quienes imparten justicia... ...se le podrá apartar...
<b>RESPONSABILIDAD, INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL JUEZ</b>		...DE QUIENES IMPARTEN JUSTICIA...
<b>Art. 19. Principio de legalidad en la responsabilidad del juez</b>	<b>Los jueces</b> responderán penal, civil y disciplinariamente de conformidad con lo establecido en la ley. La exigencia de responsabilidad no amparará los atentados contra la independencia judicial que pretendan encubrirse bajo su formal cobertura.	Quienes imparten justicia...
<b>Art. 20. Órgano y procedimiento para la exigencia de responsabilidad</b>	La responsabilidad disciplinaria de <b>los jueces</b> será competencia de los órganos del Poder Judicial legalmente establecidos, mediante procedimientos que garanticen el respeto del debido proceso y, en particular, el de los derechos de audiencia, defensa, contradicción y recursos legales que correspondan.	...quienes imparten justicia...
<b>Art. 21. Sistema de supervisión judicial</b>	Los sistemas de supervisión judicial han de entenderse como un medio para verificar el buen funcionamiento de los órganos judiciales y procurar el apoyo a la mejora de la gestión de <b>los jueces.</b>	...quienes imparten justicia...
<b>Art. 22. Evaluación del desempeño</b>	En garantía de la eficiencia y calidad del servicio público de justicia, puede establecerse un sistema de evaluación del rendimiento y comportamiento técnico profesional de <b>los jueces.</b>	...juezas y jueces...

<b>Art. 23. Consecuencias de la evaluación negativa del desempeño</b>	El desempeño inadecuado o deficiente en el ejercicio de la función jurisdiccional, debidamente acreditado mediante procedimiento legal y reglamentariamente establecido que prevea la audiencia <b>del juez</b> , puede conllevar la aplicación de periodos de capacitación obligatoria o, en su caso, la aplicación de otras medidas correctivas o disciplinarias.	...de la jueza o del juez...
<b>CAPACITACIÓN</b>		
<b>Art. 25. Centros de capacitación</b>	Las Escuelas Judiciales, sea cual sea la denominación que en cada país reciban, <b>asumir</b> la responsabilidad de la formación inicial de <b>los jueces</b> , y, en su caso, de <b>los que pertenecen</b> a la carrera judicial siguiendo las indicaciones, en su caso, del órgano superior de gobierno judicial, en cuanto a los propósitos que deben perseguirse con esa formación, diseñando, planificando y ejecutando los programas educativos y valorando sus resultados.	...deben asumir... ...quienes imparten justicia...  ...quienes pertenezcan...
<b>Art. 26. Costos de la capacitación inicial</b>	Los costos de la formación inicial deben ser asumidos por el Poder Judicial, con colaboración, en su caso, de instituciones públicas y privadas procurando, también, si sus posibilidades económicas lo permiten, facilitar fórmulas de apoyo financiero <b>a los aspirantes a jueces.</b>	...a aspirantes a juezas y jueces...
<b>Art. 27. Naturaleza y costos de la capacitación continuada</b>	La formación continuada o capacitación en servicio constituye un derecho y un deber <b>del juez</b> y una responsabilidad del Poder Judicial, que deberá facilitarla en régimen de gratuidad	...de quien imparte justicia...
<b>Art. 28. Voluntariedad de la capacitación continuada</b>	La capacitación continuada puede ser concebida como obligatoria o como voluntaria para <b>el juez</b> , pero habrá de revestir carácter obligatorio en casos de ascenso, traslado que	...quienes imparten justicia...

	implique cambio de jurisdicción, reformas legales importantes y otras circunstancias especialmente calificadas.	
<b>Art. 29. Órgano que tiene encomendada la capacitación continuada</b>	La formación continuada o capacitación en servicio debe ofrecerse a <b>jueces y magistrados</b> a través de las Escuelas Judiciales, sin perjuicio de que éstas recurran a la colaboración de otras instituciones, públicas o privadas, cuando fuere necesario.	...juezas, jueces, magistradas y magistrados...
<b>Art. 30. Evaluación en la capacitación</b>	La evaluación de los aspirantes que realicen procesos o sistemas de formación inicial se realizará atendiendo a criterios objetivos, para determinar la posibilidad o imposibilidad del ingreso a la función. La evaluación de la formación continuada, incorporada al expediente personal <b>del juez</b> , puede constituir un elemento de valoración del desempeño judicial y un criterio de decisión para la promoción y ascenso <b>de los jueces</b> .	...de quien imparte justicia... ...en la carrera judicial...
<b>Art. 31. Participación judicial en la programación de la capacitación</b>	En la definición de políticas de formación judicial, los órganos competentes deberán tomar en cuenta la opinión de <b>los jueces</b> .	... juezas y jueces...
<b>RETRIBUCIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MEDIOS MATERIALES</b>		
<b>Art. 32. Remuneración</b>	<b>Los jueces</b> deben recibir una remuneración suficiente, irreductible y acorde con la importancia de la función que desempeñan y con las exigencias y responsabilidades que conlleva.	Quienes imparten justicia...
<b>Art. 33. Seguridad Social</b>	El Estado debe ofrecer a <b>los jueces</b> su acceso a un sistema de seguridad social, garantizando que recibirán, al concluir sus años de servicio por jubilación, enfermedad u otras contingencias legalmente previstas o en caso de daños	... quienes imparten justicia...

	personales, familiares o patrimoniales derivados del ejercicio del cargo, una pensión digna o una indemnización adecuada. Es recomendable, en la medida en que las posibilidades económicas lo permitan, la previsión de un sistema de seguridad para <b>los jueces</b> que incluya un seguro de riesgos múltiples.	...quienes imparten justicia...
<b>Art. 34. Recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos</b>	<b>Los jueces</b> deberán contar con los recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos necesarios para el adecuado desempeño de su función. El criterio de <b>los jueces</b> debe ser tomado en consideración en las decisiones que se adopten sobre el particular, para lo que debe oírse su opinión. En particular, <b>los jueces</b> deben tener fácil acceso a la legislación y a la jurisprudencia y disponer de los demás recursos necesarios para la rápida y motivada resolución de litigios y causas.	Quienes imparten justicia...  ... juezas y jueces...  ... quienes imparten justicia...
<b>Art. 35. Seguridad personal y familiar</b>	En garantía de la independencia e imparcialidad que han de presidir el ejercicio de la función judicial, el Estado proporcionará los medios necesarios para la seguridad personal y familiar de <b>los jueces</b> en función de las circunstancias de riesgo a que se vean sometidos.	... quienes imparten justicia ...
<b>DERECHO DE ASOCIACIÓN PROFESIONAL</b>		
<b>Art. 36. Derecho de asociación de los jueces</b>	La imparcialidad es compatible con el reconocimiento de la libertad de asociación de <b>los jueces</b> salvo las excepciones que establezca la Constitución o legislación de cada país.	...quienes imparten justicia...
<b>ÉTICA JUDICIAL</b>		
	En el contexto de un Estado constitucional y democrático de Derecho y en el ejercicio de su función jurisdiccional, <b>los</b>	

<b>Art. 37. Servicio y respeto a las partes</b>	<b>jueces</b> tienen el deber de trascender el ámbito de ejercicio de dicha función, procurando que la justicia se imparta en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia, con respeto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio.	...quienes imparten justicia...
<b>Art. 38. Obligación de independencia</b>	<b>El juez está obligado</b> a mantener y defender su independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.	Quien imparte justicia...
<b>Art. 39. Debido proceso</b>	<b>Los jueces</b> tiene el deber de cumplir y hacer cumplir el principio del debido proceso, constituyéndose en garantes de los derechos de las partes y, en particular, velando por dispensarles un trato igual que evite cualquier desequilibrio motivado por la diferencia de condiciones materiales entre ellas y, en general, toda situación de indefensión.	Quienes imparten justicia ...
<b>Art. 40. Limitaciones en la averiguación de la verdad</b>	<b>Los jueces</b> habrán de servirse tan sólo de los medios legítimos que el ordenamiento pone a su alcance en la persecución de la verdad de los hechos en los casos de que conozcan.	Quienes imparten justicia...
<b>Art. 41. Motivación</b>	<b>Los jueces</b> tienen la inexcusable obligación, en garantía de la legitimidad de su función y de los derechos de las partes, de motivar debidamente las resoluciones que dicten.	Quienes imparten justicia...
<b>Art. 42. Resolución en plazo razonable</b>	<b>Los jueces</b> deben procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable. Evitarán o, en todo caso, sancionarán las actividades dilatorias o de otro modo contrarias a la buena fe procesal de las partes.	Quienes imparten justicia ...
<b>Art. 43. Principio de equidad</b>	En la resolución de los conflictos que lleguen a su conocimiento, <b>los jueces</b> , sin menoscabo del estricto respeto a la legalidad vigente y teniendo siempre presente el trasfondo humano de dichos conflictos, procurarán atemperar con	...quienes imparten justicia...

	<p>criterios de equidad las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables.</p>	
<p><b>Art. 44. Secreto profesional</b></p>	<p><b>Los jueces</b> tienen obligación de guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta. No evacuarán consulta ni darán asesoramiento en los casos de contienda judicial actual o posible.</p>	<p>Quienes imparten justicia ...</p>

**XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.**

**ESTATUTO DEL COORDINADOR NACIONAL**

<b>XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA. ESTATUTO DEL COORDINADOR NACIONAL</b>		
ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
	<b>ESTATUTO DEL COORDINADOR NACIONAL</b>	...DE LA COORDINACIÓN...
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	La figura del <b>Coordinador</b> Nacional constituye uno de los más importantes instrumentos de los que se han valido <b>los Presidentes</b> de Cortes Supremas, Tribunales Supremos y Consejos de la Judicatura miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana para su actividad de fomento a la concertación y cooperación.	... de Coordinación... ...los Presidentes y Presidentas...
	Ante la importancia de esta figura de apoyo directo a <b>los Presidentes</b> de Cortes Supremas de Justicia, Tribunales Supremos de Justicia y Consejos de la Judicatura surge el mandato de la Primera Reunión Preparatoria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Isla Margarita, Venezuela, (noviembre de 2006), de proporcionar un marco que regule las actividades de <b>los Coordinadores y Coordinadoras</b> Nacionales.	... a las Presidencias...  ...las Coordinaciones...
	En las Normas se define la coordinación nacional con funciones de enlace entre el <b>miembro</b> respectivo y las Secretarías Permanente y Pro-Tempore. Es evidente que el adecuado seguimiento y sostenimiento de los proyectos y acciones emprendidas por la Cumbre Judicial Iberoamericana, así como su adecuada difusión y visibilidad a lo interno de cada una de las instituciones y países	...integrante..

	miembros, demandan una actuación fuertemente proactiva, solícita y dinámica por parte de <b>los Coordinadores y Coordinadoras</b> Nacionales. Lo anterior no puede conseguirse sin una concreta y detallada regulación de tan trascendental instrumento y de un esfuerzo de todas las instituciones implicadas en reforzar y poner en valor la figura <b>del Coordinador Nacional.</b>	... de las Coordinaciones Coordinaciones Nacionales ...  ...de la Coordinación Nacional...
	2.4.- <i>Disfunciones.</i> En el caso de disfunciones graves en el cumplimiento de las atribuciones propias <b>del coordinador</b> , ambas Secretarías deberán poner tal circunstancia en conocimiento de la Presidencia de la institución que haya designado <b>al coordinador</b>	... quien sea titular de la Coordinación Nacional...  ...a esa persona ...
<b>TERCERO.- FUNCIONES.</b>	h) Asistir a todas las reuniones preparatorias de <b>Coordinadores</b> Nacionales.	... las Coordinaciones...
	k) Actuar como <b>facilitador</b> de contactos y gestiones en el seno de la institución, y en su caso, en relación a los convenios o acuerdos adoptados entre países miembros de la Cumbre	... vínculo...

DOCUMENTO:

**Barcelona**

## **2. FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS**

ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
Título	FORMACION DE <b>JUECES Y MAGISTRADOS</b>	...QUIENES IMPARTEN JUSTICIA ...
	<b>Los delegados</b> asistentes al II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en la ciudad de Barcelona, España, los días 26 al 28 de marzo de 2001,	Las Delegaciones...
	Persuadidos de la necesidad de incentivar y promover la capacitación especializada <b>de los funcionarios judiciales</b> y, en la seguridad de que, por medio del esfuerzo compartido en este ámbito, todos <b>los jueces y magistrados</b> de nuestros países mejorarán en sus capacidades profesionales y prestarán, en consecuencia, un mejor servicio a ciudadanos y ciudadanas, adoptan las siguientes conclusiones:	...del personal judicial...  ...todas las personas impartidoras de justicia...
A. Capacitación inicial	2. Las Escuelas Judiciales, sea cual sea la denominación que en cada país reciban, dentro de las disponibilidades presupuestarias, asumen la	

	responsabilidad de la formación inicial de <b>los futuros jueces</b> , diseñando, planificando y ejecutando los planes de estudio, siguiendo para ello las indicaciones, en su caso, del órgano superior de gobierno judicial. También valorarán objetivamente los resultados docentes.	...las futuras personas impartidoras de justicia...
	3. La duración del periodo de capacitación inicial debe estar predeterminado y tener una duración suficiente para garantizar que los <b>futuros jueces</b> inicien su actividad profesional <b>acompañados</b> de la capacitación suficiente para el ejercicio del cargo.	...futuras personas titulares de órganos jurisdiccionales...  ...acompañadas...
B. Capacitación continuada	1. La formación continuada puede ser concebida como obligatoria o como voluntaria para <b>el juez</b> , revistiendo aquel carácter en los supuestos que legalmente se determinen.	...quien imparte justicia...
	3. Los costos de la formación debieran ser asumidos por el Estado, con la colaboración, en su caso, de instituciones públicas y privadas, procurando, también, si sus posibilidades económicas lo permiten, facilitar fórmulas de apoyo financiero a <b>los aspirantes</b> .	...las personas aspirantes...

<p>Capacitación no presencial</p>	<p>2. Existen las condiciones para poder avanzar en la creación de mecanismos regionales de capacitación judicial mediante la utilización de metodologías no presenciales, entre las que destaca la utilización de entornos virtuales de capacitación. En este sentido, muestran su satisfacción al comprobar que institutos y escuelas de capacitación de la región, en Guatemala, en República Dominicana y en España, ya han desarrollado programas y proyectos que están permitiendo la capacitación inicial y en servicio <b>de los funcionarios</b> judiciales por medio de nuevas tecnologías, y que otros institutos y escuelas están ya realizando estudios e investigaciones en la misma dirección.</p>	<p>...del personal judicial...</p>
	<p>3. Asumen y hacen propios, además, los trabajos técnicos que se han ido desarrollando hasta la fecha por la comisión <b>de expertos iberoamericanos</b> que está trabajando en la elaboración del documento de proyecto de Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.</p>	<p>...de especialistas de iberoamerica...</p>

	<p>Estiman sumamente positivo que estos trabajos sean sometidos a los Directores de Escuelas Judiciales, que se reunirán en la ciudad de Antigua Guatemala, los próximos días 23 a 25 de abril, a fin de que puedan analizar y revisar los estudios técnicos que se realicen para delimitar las alternativas tecnológicas, académicas y económicas posibles encaminadas a la creación de una comunidad virtual de capacitación iberoamericana, así como que, a su finalización, el documento resultante sea remitido a todos los Consejos de la Judicatura a fin de que puedan pronunciarse sobre sus objetivos y metas, así como sobre el contenido global del proyecto</p>	<p>...a titulares...</p>
	<p>La delegación de Portugal no se pronuncia en relación con los pronunciamientos contenidos en esta sección, en cuanto la competencia en materia de selección y formación de jueces está asignada, en Portugal, al Centro de Estudios Judiciarios, a cuyos responsables harán llegar el documento de conclusiones.</p>	<p>...quienes imparten justicia...</p> <p>... a cuyas personas responsables...</p>

DOCUMENTO:  
Caracas 1998

### Lucha Contra la Corrupción

ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
3.	<p>Fortalecer el proceso de selección de los funcionarios judiciales como medida preventiva en la lucha contra la corrupción</p> <p>Los Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos presentes en este evento, para ejecutar las políticas anteriormente enunciada, se comprometen a realizar las siguientes acciones:</p> <p>1. Crear el Código de Etica del funcionario judicial de Iberoamérica.</p>	<p>...del personal judicial...</p> <p>Las Presidentas y Presidentes...</p> <p>... del personal...</p>

DOCUMENTO:		
<p><b>NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA (versión XV Cumbre Judicial – Uruguay, abril de 2010)</b></p>		
ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
<b>SEGUNDA OBJETIVOS</b>	La Cumbre Judicial Iberoamericana persigue como objetivos específicos: a) Potenciar la independencia del Poder Judicial como institución del Estado, así como la imparcialidad y estabilidad de <b>sus jueces y magistrados</b> , promoviendo políticas que tiendan al establecimiento y desarrollo de sistemas de carrera judicial.	... quienes imparten justicia...
	f) Impulsar programas de capacitación inicial y continua de <b>jueces y magistrados</b> .	... quienes imparten justicia...
<b>TERCERA MIEMBROS.</b>	3.3 La representación ante la Cumbre Judicial Iberoamericana de cada una de las instituciones miembros corresponderá a <b>su respectivo Presidente</b> o, en su ausencia, a quien legalmente le sustituya.	... a quien la presida...
	3.4 Las delegaciones participantes en las distintas actividades y encuentros de la Cumbre podrán integrarse, además de por <b>sus respectivos Presidentes, o quien legalmente les sustituya, por los Coordinadores Nacionales y otros delegados adjuntos</b> , hasta el número máximo de <b>miembros</b> que se señalen en cada convocatoria, teniendo en cuenta que el número ha de ser el mismo para todas las delegaciones, excepto la correspondiente al país anfitrión del encuentro.	... quienes sean titulares de sus Presidencias o quienes legalmente les sustituya, por las Coordinaciones Nacionales y otras Delegaciones adjuntas...  ... integrantes...

	<p>3.6 La Secretaría Pro Tempore podrá convocar, por propia iniciativa o a propuesta de uno de los <b>miembros, a observadores e invitados especiales</b>, nacionales o internacionales, cuya intervención en el desarrollo de la Cumbre especificará aquélla en cada caso libremente, siempre y cuando dicha intervención no implique la equiparación de <b>observadores e invitados especiales</b> a <b>los delegados</b>, respecto a la toma de decisiones en el seno de la Cumbre.</p>	<p>... países miembros, a personas observadoras e invitadas ...</p> <p>...las personas observadoras e invitadas... ...las de delegadas y delegados...</p>
	<p>3.7 La participación en las actividades y encuentros de la Cumbre, siempre en calidad de <b>invitados</b>, de instancias judiciales nacionales distintas de las instituciones que son miembros natos de la Cumbre en cada país, requerirá la previa aceptación del <b>miembro o miembros</b> natos nacionales respectivos.</p>	<p>... invitada...</p> <p>...de quienes sean integrantes...</p>
<p><b>CUARTA ESTRUCTURA</b></p>	<p>La estructura de la Cumbre Judicial Iberoamericana será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asamblea Plenaria.</li> <li>- Secretaría Permanente.</li> <li>- Secretaría Pro Tempore.</li> <li>- <b>Coordinadores Nacionales</b></li> </ul>	<p>... Coordinaciones Nacionales...</p>

<p><b>SEXTA SECRETARÍA PERMANENTE</b></p>	<p>6.1 Se constituye la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana como órgano técnico de apoyo a los miembros de la Cumbre, en comunicación permanente con ellos, a través los Coordinadores Nacionales; encargada de trasladar información cumplida acerca de sus actividades; de recabar y recibir, por igual conducto, sus iniciativas y observaciones; de convocar, si fuera preciso, reuniones de Coordinadores o de expertos; y de mantener una estrecha relación con la Secretaría Pro Tempore.</p>	<p>...países miembros... ... a través de las Coordinaciones...  ...las Coordinaciones o de personas expertas...</p>
	<p>g) Establecer mecanismos de coordinación con la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, con la que reúne a los Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, y con otras Conferencias cuyo ámbito geográfico o contenido coincidan total o parcialmente con los de esta Cumbre o cuyas decisiones puedan condicionar los objetivos asumidos en sus proyectos, programas o declaraciones.</p>	<p>... las y los Jefes de Estado... ... a las y los Jefes de Estado...</p>
<p><b>SÉPTIMA SECRETARÍA PRO- TEMPORE</b></p>	<p>7.5 La Secretaría Pro Tempore coordinará su actividad con la Secretaría Permanente, que facilitará la información necesaria para asegurar el buen funcionamiento de la Cumbre, trasladándole el resultado del seguimiento asumido por esta última respecto de proyectos, propuestas y resoluciones adoptados en ediciones anteriores, así como el de las actividades desarrolladas en aras de su coordinación con otras Cumbres, en especial, la que reúne a los Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanos.</p>	<p>... a las y los Jefes de Estado...</p>

<b>OCTAVA COORDINADORES NACIONALES</b>	8.1 Cada una de las instituciones miembros de la Cumbre designará <b>un Coordinador Nacional, elegido</b> entre quienes ocupen en su seno cargos de máxima responsabilidad, que asumirá funciones de enlace entre el miembro respectivo y las Secretarías Permanente y Pro Tempore, comprometiéndose a facilitar cuantos datos permitan una rápida y fluida comunicación entre ellos y a informar de cualquier incidencia que pueda afectar al desempeño de las funciones encomendadas.	... una persona encargada de la Coordinación Nacional elegida...
	8.2 <b>Los miembros</b> comunicarán a la Secretaría Permanente, a la mayor brevedad posible, cualquier cambio que se produzca en la persona del <b>Coordinador designado</b> , indicando el nombre, cargo o destino y demás datos de contacto <b>del nuevo Coordinador</b> .	Los países miembros... ... persona encargada de la Coordinación Nacional...  ... de la nueva persona encargada de dicha Coordinación.
	8.3 Recae sobre cada <b>Coordinador</b> Nacional, en el ámbito de su respectiva institución y país, la responsabilidad de dar seguimiento a las declaraciones, decisiones, recomendaciones y proyectos de la Cumbre, así como de promover su más completa divulgación en dicho ámbito, con especial atención a los jueces y magistrados nacionales.	... Coordinación...
	8.4 La forma en que <b>los Coordinadores</b> Nacionales ejercerán sus funciones, se regulará mediante el Estatuto correspondiente	...las Coordinaciones...
<b>NOVENA COMISIÓN PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE</b>	9.1 La Cumbre Judicial Iberoamericana constituirá una Comisión Permanente de Coordinación y, Seguimiento de la Cumbre integrada por 7 <b>miembros</b> que ejercerán sus cargos por un periodo equivalente a una edición de la Cumbre. Su designación corresponderá a la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana.	...integrantes...

<b>CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA</b>	<p>9.1.1 Cada uno de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana podrá proponer un candidato.</p> <p>9.1.2 Los candidatos será coordinadores nacionales.</p>	<p>...proponer una persona aspirante.</p> <p>... Quien sea aspirante integrará la Coordinación Nacional.</p>
<b>DÉCIMA TERCERA FINANCIACIÓN</b>	<p>13.2 Los gastos que genere la radicación de la sede de la Secretaría Permanente corresponderán al país que acoja dicha sede, sin perjuicio de la colaboración de los miembros, o del eventual recurso a medios de financiación externa en la organización de las reuniones que fueran necesarias, o en la contratación de los expertos necesarios para el adecuado seguimiento de las Declaraciones de la Cumbre.</p>	<p>...países miembros...</p> <p>... de especialistas...</p>
<b>DÉCIMA CUARTA MODIFICACION DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<p>14.1 Todos los miembros de la Cumbre pueden proponer enmiendas a las presentes normas de funcionamiento. También pueden proponer enmiendas a estas normas los Coordinadores Nacionales, como propuesta conjunta, producto de los trabajos técnicos preparatorios a la Asamblea Plenaria, y la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento, en relación con el objetivo general y los objetivos específicos de dicha comisión.</p>	<p>...Toda persona que integre la Cumbre puede...</p> <p>... las Coordinaciones ...</p>

**PRINCIPIOS, REGLAS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LAS  
RELACIONES ENTRE LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN.**

<b>Preámbulo</b>	<p>... ... Si bien el presente documento se ha avocado a la configuración de estas reglas básicas, debe tenerse presente que las tareas de comunicación no pueden ser abordadas desde un solo frente, precisando de actuaciones en diversos ámbitos y necesitando de la intervención de <b>otros participantes</b>, entre los que se destaca nítidamente a la sociedad en su conjunto. En este sentido, se estima conveniente sugerir la implantación de planes de comunicación, una organización que haga posible la elaboración y seguimiento de dichos planes, y la fijación de indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de lo propuesto.</p>	<p>...otras personas participantes...</p>	
<b>PRINCIPIOS BASICOS</b>			
4 – Mejora de la comunicación judicial	<p>... En esta línea, los sistemas de justicia promoverán la capacitación de su personal par el desarrollo de una labor pedagógica respecto del trabajo judicial y procurarán ofrecer capacitación jurídica <b>los integrantes</b> de los medios de comunicación.</p>	<p>...a las personas integrantes...</p>	
5 – Trato respetuoso	<p>Las autoridades judiciales y <b>los representantes</b> de los medios de comunicación, en el ejercicio de sus respectivas funciones, se deben recíprocamente un trato respetuoso.</p>	<p>... las personas representantes...</p>	

6 - Acceso a la información y protección de los derechos de las personas y de la independencia judicial	En su política de comunicación el sistema judicial deberá asegurar la libertad de información pero, a la vez, cuidar especialmente que no resulten perjudicados derechos e intereses legítimos de las personas, <b>los abogados</b> y la sociedad en su conjunto, ni se vea afectada la independencia judicial.	... la representación procesal de la parte...	
6.1 –	Una vez que <b>los Magistrados</b> dictan sus decisiones y las firman, son públicas, por lo que se establecerán mecanismos para que, después de que hayan sido puestas a disposición de las partes, se facilite su acceso a los medios de comunicación.	... Magistradas y Magistrados...	
6.2 –	Salvo situaciones excepcionales establecidas en los respectivos ordenamientos jurídicos, <b>los representantes</b> de los medios pueden tener acceso a todos los actos del proceso que sean públicos. .	...las y los representantes...	
6.5.1 -	La fase de investigación o instrucción criminal se rige por la reserva. En aquellos procesos que hayan adquirido trascendencia pública se podrá facilitar información a <b>los periodistas</b> para la precisión o rectificación sobre actos procesales concretos siempre y cuando con ello no se comprometa el éxito de la investigación y el derecho al debido proceso.	... periodistas...	
<b>BUENAS PRÁCTICAS</b>			
4 -	Establecer protocolos para la asistencia de <b>los periodistas</b> a las distintas actividades judiciales	...periodistas...	
6 -	Organizar cursos de capacitación dirigidos a <b>jueces y comunicadores</b> judiciales, a fin de brindarles herramientas	...jueces, juezas, comunicadoras y comunicadores...	

	que le permitan relacionarse en forma adecuada con los medios de comunicación.		
11 –	El personal adscrito a esta función debe contar con conocimientos especializados, incluyendo planificación estratégica y uso de tecnologías de la información y comunicaron. En especial, se deberá integrar no sólo <b>abogados</b> sino también periodistas, <b>sociólogos, estadísticos, informáticos</b> , relacionistas públicos y <b>otros</b> especialistas en manejo de información y comunicación social	...abogadas y abogados... ...sociólogas, sociólogos, profesionistas de estadística e informática... ...así como...	

# **PROTOCOLO IBEROAMERICANO SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL**

*Santiago de Chile 2014*

Este documento está armado con el siguiente índice:

## **J**ustificación

**I** - Principios básicos en materia de cooperación judicial internacional.

**II** - Principales instrumentos internacionales en la materia

**III** - Reglas de actuación en materia de exhortos internacionales

**IV** - Reglas de actuación en materia de extradición

**V** - Herramientas de cooperación judicial internacional

**VI** - Oficinas de cooperación judicial internacional

**VII** – Recomendaciones finales

**VIII** – Anexos

Anexo 1 - (Breve referencia sobre los principios generales de cooperación)

Anexo 2.a - (Principales Instrumentos internacionales)

Anexo 2.b - (Estado de ratificación de instrumentos)

Anexo 3.a - (Guía de buenas prácticas para los exhortos civiles internacionales)

Anexo 3.b - (Guía de buenas prácticas para los exhortos penales internacionales)

Anexo 3.c - (Modelos de solicitudes de asistencia judicial internacional)

Anexo 4 - (Guía de buenas prácticas en materia de extradición)

**Anexo 5.a - (Convenio Iberoamericano sobre el uso de la Videoconferencia)**

Anexo 5.b - (**Lineamientos emergentes y principios sobre comunicación judicial**).

Anexo 5.c (**Directrices aplicables a las comunicaciones entre tribunales en procesos internacionales**)

Anexo 6 - (Oficinas de Cooperación Judicial Internacional)

Anexo 7 - Puntos de Contacto.

Dado que muchos de los documentos que lo integran son instrumentos internacionales de los que todos o algunos países de la Cumbre han firmado, por su naturaleza no son objeto de revisión para la incorporación del lenguaje incluyente.

PROTOCOLO IBEROAMERICANO SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL			
<i>Santiago de Chile 2014</i>			
ARTÍCULO/CAPÍTULO			
	I – PRINCIPIOS BÁSICOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL		
3º)	3º) <i>Igualdad de tratamiento entre nacionales y extranjeros, residentes o no, tanto en el acceso a los tribunales cuanto en la tramitación de los</i>	.. y personas extranjeras...	

	procesos en los Estados requirente y requerido, asegurándose la gratuidad de la justicia a <b>los necesitados</b> ;	...las personas necesitadas...	
	<b>V - HERRAMIENTAS DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL</b>		
V. A. Nuevas Tecnologías: V.A. 1 – <b>Videoconferencia:</b>	<p>V.A. 1 – <b>Videoconferencia:</b> Teniendo en consideración el trabajo realizado en materia de videoconferencias en el marco de las acciones que desarrollan los países integrados en la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) que culminó con la firma del <i>Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia</i>” en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Mar del Plata, Argentina en el mes de diciembre de 2010, se recomienda la divulgación e implementación de ese instrumento en el ámbito interno de los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana (se adjunta el referido documento -Anexo N° 5.a, pág. )</p> <p>Se recomienda que los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial promuevan la ratificación o adhesión de dicho instrumento, de manera que: i) se disponga de los medios necesarios para su aplicación tanto a nivel interno como internacional; y ii) se genere la confianza necesaria para el uso de la herramienta por <b>los jueces</b>.</p> <p>Se recomienda que sin perjuicio de las adecuaciones legales que sean necesarias según los países – reformas procesales-, se instrumente la aplicación de la videoconferencia a través de reglamentos administrativos – acordadas -.</p>	...quienes imparten justicia...	

<p>V.A. 2 – <b>Comunicaciones Judiciales Directas:</b></p>	<p>Las comunicaciones realizadas a través de teléfono, correo electrónico o enlace de video directamente entre <b>dos jueces</b> de distinta jurisdicción se han venido desarrollando en los últimos quince años especialmente en el marco de la Red Internacional de Jueces de La Haya, y particularmente en casos de sustracción internacional <b>de niños</b>. El otro campo que también registra un grado de desarrollo en las CJD es el de la insolvencia transfronteriza.</p>	<p>...dos juezas o jueces...  ...de niñas y niños...</p>	
<p><b>VI – OFICINAS DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL</b></p>			
	<p>Se resalta la importancia de que los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial, cuenten con Oficinas Judiciales que procuren facilitar la gestión de la cooperación internacional, prestando asistencia a <b>los funcionarios</b> judiciales nacionales que necesiten asesoramiento para canalizar pedidos de asistencia judicial que deban tramitarse en el extranjero; apoyando el trabajo de los Jueces de la Red de La Haya y puntos de contacto de IberRed; gestionando los exhortos provenientes del extranjero que deben ser tramitados por el Poder Judicial, y facilitando el acceso al derecho extranjero y las comunicaciones judiciales directas. Todo ello de acuerdo con las pautas que surgen del documento que se adjunta en el Anexo N° 7, pág.</p>	<p>... las personas funcionarias...</p>	

<p><b>Anexo 3.a - (Guía de buenas prácticas para los exhortos civiles internacionales)</b></p>			
<p>d)</p>	<p>Cuando el Órgano Judicial emisor tuviera dudas sobre el Convenio aplicable al caso, sobre el medio más rápido y eficaz para obtener la</p>		

	<p>asistencia jurídica pretendida, o sobre algún eventual obstáculo para la ejecución de la medida (incluyendo la posibilidad de utilizar el correo electrónico, la videoconferencia, la comunicación judicial directa u otro medio tecnológico), podrá tomar contacto con alguna de las siguientes personas/instituciones para recibir asesoramiento: i) La Oficina competente en el Poder Judicial encargada de prestar asistencia en materia de cooperación jurídica internacional; ii) La Autoridad Central designada para el funcionamiento del Convenio de cooperación jurídica correspondiente; iii) el punto de contacto de Iberred en el poder judicial; iv) para los casos que involucraran a <b>un niño, al Juez</b> de la <b>Red Internacional de Jueces de La Haya</b>.</p>	<p>...a una niña o niño... ... a quien imparte justicia...</p> <p>En este caso no se modifica ya que es el nombre que se le dio a la Red</p>	
<p>En la emisión: h)</p>	<p>Cuando se haya establecido un plazo o se hayan calificado las solicitudes de urgentes, se explicarán las razones del plazo o de la urgencia. Todas las medidas relacionadas con la protección de <b>un niño</b> se considerarán urgentes y se resolverán inmediatamente. En estos casos se sugiere contactar <b>al Juez</b> de la Red de La Haya en la jurisdicción requirente, o en su defecto al punto de contacto civil de la IberRed, para que provea asesoramiento sobre la forma más efectiva de tramitar la medida en el país extranjero (ej. indicando el Convenio internacional aplicable, la posibilidad de obtener</p>	<p>...de una niña o un niño...</p> <p>... al Juez o Jueza...</p>	

	información a través de una comunicación judicial directa, o la posibilidad de utilizar la videoconferencia u otra tecnología similar).		
En el cumplimiento: h)	Cuando el Órgano Judicial requerido tuviera dudas sobre el Convenio aplicable al caso, sobre la posibilidad de cumplir o no con el requerimiento recibido, sobre la forma de llevarlo a cabo o de superar algún obstáculo que impida o dificulte el diligenciamiento de la medida (incluyendo la posibilidad de utilizar el correo electrónico, la videoconferencia, la comunicación judicial directa u otro medio tecnológico), podrá tomar contacto con alguna de las siguientes personas o instituciones para recibir asesoramiento: i) La Oficina competente en el Poder Judicial encargada de prestar asistencia en materia de cooperación jurídica internacional; ii) La Autoridad Central designada para el funcionamiento del Convenio de cooperación jurídica correspondiente; iii) el punto de contacto de IberRed en el poder judicial; iv) para los casos que involucraran a un niño, al Juez de la Red Internacional de Jueces de La Haya.	...una niña o niño, a quien imparte justicia...	

ANEXO N° 3.B  
**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS  
EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES:**

En la ejecución: m)	El juez que ejecuta el exhorto deberá coordinarse con las autoridades competentes de su país, cuando proceda, para llevar a buen término el cumplimiento.	Quien imparte justici...	

<b>ANEXO N° 4</b> <b>GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS</b> <b>EN MATERIA DE EXTRADICION:</b>			
	...		

**PROYECTO DE ESTATUTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA**

<b>PROYECTO DE ESTATUTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA</b>		
<b>ARTÍCULO</b>	<b>DICE</b>	<b>SE PROPONE</b>
	<b>Reunidos</b> en Montevideo, República Oriental del Uruguay, con motivo de la celebración de la XV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana y con la participación de las instituciones que la conforman, se aprueba el Estatuto de la “Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana” (en adelante, “Comisión de Coordinación”).	Reunidas y reunidos...